



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Ganaderos de Santo Domingo de los Colorados ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la XXXVI FERIA "EXPOGAN 2004", a efectuarse en el Recinto Ferial de la vía Santo Domingo Quinindé Km 7, del 18 de junio al 4 de julio del 2004;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 776 SFA/DIPA/MAG y 99 SESA/DN, de 14 y 19 de mayo del 2004, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador; y,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la XXXVI FERIA "EXPOGAN 2004", organizada por la Asociación de Ganaderos de Santo Domingo de los Colorados, que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la vía Santo Domingo Quinindé Km. 7, del 18 de junio al 4 de julio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo V "ASPECTOS SANITARIOS", en el art. 17, incorporar un inciso que diga:

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA, en caso de no tenerlo, las autoridades del SESA, en coordinación con las del evento, no permitirán la exhibición, promoción y venta de estos productos".

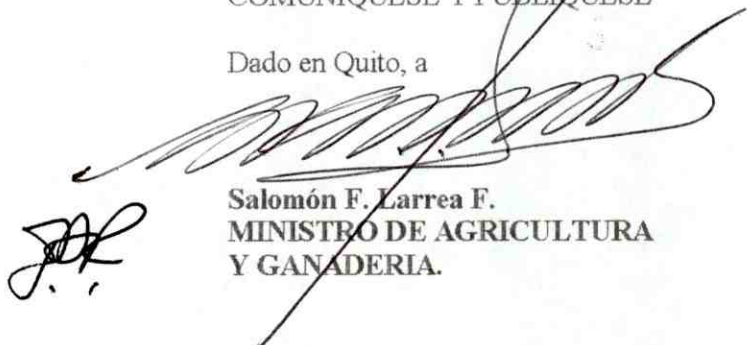
Después del art. 49, agregar una Disposición Transitoria que diga:

"Para efectos de estadísticas y control sanitario la Comisión de FERIA enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha la siguiente información: REGISTRO DE PARTICIPANTES, conteniendo: Nombre del predio, propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad. Finalmente se emitirá un Informe Sanitario de la FERIA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, a

27 MAYO 2004


Salomón F. Larrea F.
MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA.

EXPOGAN 2004
REGLAMENTO DE LA XXXVI FERIA EXPOGAN 2004
ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS
DE SANTO DOMINGO

CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 1.-** En homenaje al XXXVII aniversario de Cantonización de Santo Domingo de los Colorados, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS, realizará la XXXVI FERIA EXPOGAN 2004, a efectuarse del 18 de Junio al 04 de Julio del 2.004 en el Recinto Ferial de la vía Santo Domingo – Quinindé km. 7.
- Art.2.-** La Asociación de Ganaderos, organizará este evento a través de la Comisión de Feria, la cual estará conformada por el Presidente y cuatro miembros nombrados por el Directorio. Esta comisión la integrarán también el Gerente y el Jefe del Departamento de Registro Genealógico.

CAPITULO II
OBJETIVOS

- Art.3.-** La Feria organizada por la Asociación de Ganaderos tendrá como objetivos:
- 3 A.- Incentivar el incremento y mejoramiento del sector agropecuario como base de riqueza y progreso de la zona.
- 3 B.- Fomentar las relaciones comerciales y turísticas en bien del desarrollo socio-económico de nuestro Cantón.
- 3 C.- Constituir a la ASOGAN-SD en una institución de servicio que logre mantener activa a la clase ganadera con alcance a las diferentes organizaciones del país.

CAPITULO III
DE LOS PARTICIPANTES

- Art.4.-** Podrán participar en la Feria, todos los ganaderos a nivel nacional, así como también entidades públicas y privadas, que cumplan con el presente reglamento.

CAPITULO IV
DE LA CALIFICACION E INSCRIPCION

- Art.5.-** Las inscripciones se admitirán hasta el día 14 de Junio del año en curso y las que se hagan con posterioridad tendrán un plazo máximo hasta el 18 de Junio y los datos constarán en hoja adjunta al Catálogo.
- Art.6.-** Los expositores miembros de la ASOGAN deberán estar al día en sus aportaciones económicas anuales antes de iniciarse el evento; además cada expositor deberá mantener por su cuenta el personal suficiente para la alimentación, manejo y cuidado de sus ejemplares.

- Art.7.-** La ASOGAN-SD, solicitará al Núcleo de Médicos Veterinarios el nombramiento de dos profesionales para que integren la comisión de admisión de los animales al recinto ferial y concurso de la vaca lechera, dicha comisión estará conformada además por dos miembros de la comisión técnica nombrados por el directorio y dos profesionales del SESA. ✓
- Art.8.-** La Comisión Técnica verificará el peso la edad de los animales mediante la revisión de premolares así como también los tatuajes y marcas en forma individual, aplicación que deberá realizarse antes de los 12 meses de edad. Los mismo que deberán coincidir con el documento de inscripción. Una vez verificado esta información, se procederá a entregar los números del orden de juzgamiento, en caso de duda, el coordinador tiene la facultad de excluir cualquier animal de la competencia y el expositor podrá presentar documentos de descargo a la Comisión técnica.
- Art.9.-** Los ejemplares importados podrán participar en la exposición y competencias por categorías, después de haber cumplido con las medidas sanitarias señaladas en la Ley del SESA del Ministerio de Agricultura y Ganadería. ✓
- Art.10.-** De ninguna manera podrán participar en el juzgamiento los ejemplares pura sangre que no se encuentren inscritos en los libros de Registro Genealógico de las Asociaciones de Ganaderos autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador. ✓
- Art.11.-** Los ganaderos que registren ganado en la ASOGAN-SD, en el caso de ejemplares para feria, deberán presentar la solicitud de inscripción hasta el 31 de mayo del 2004. Además deberán presentar los Certificados de Registro Genealógico originales y una copia en el caso de ganado pura sangre, los documentos originales serán devueltos luego de la verificación y aceptación de dichos ejemplares. ✓
- Art.12.-** Los bóxers para alojamiento del ganado, serán asignados por la Comisión de Feria, una vez que haya vencido el plazo de las inscripciones, considerando la raza y número de animales de cada expositor.
- Art.13.-** En las razas lecheras podrán participar machos pura sangre, hembras puras y mestizas. En las razas tipo carne, tanto Indicas como Europeas, participarán solamente hembras y machos puros de registro.
- Art.14.-** El catálogo estará a disposición de los expositores, un (1) día antes del juzgamiento.
- Art.15.-** Los derechos de inscripción de los ejemplares bovinos son gratuitos.

CAPITULO V ASPECTOS SANITARIOS

- Art.16.-** La Supervisión sanitaria estará a cargo del personal Técnico del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) y de la COMISION de Feria de la ASOGAN-SD, que cumplirán las siguientes actividades:
- a) Visitar a cada una de las fincas de donde provienen los ejemplares de feria ✓
 - b) Constar la desinfección de los Stands asignados a cada expositor ✓
 - c) Retirar del local de exposiciones cualquier animal que no reúna las condiciones sanitarias apropiadas y: ✓
 - d) Resolver las consultas que eventualmente formulen los ganaderos. ✓

Art.17.- LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES CONCURSANTES ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS: **FIEBRE AFTOSA, SEPTICEMIA HENORRAGICA, CARBUNCLO SINTOMATICO, EDEMA MALIGNO, REACCION NEGATIVA A BRUCELOSIS.**

CAPITULO VI DEL JUZGAMIENTO

Art.18.- La Comisión de Feria de la Asociación de Ganaderos designará un coordinador de pista que velará por el estricto cumplimiento de este reglamento durante el juzgamiento.

En la mesa de control estarán dos delegados de la Comisión, un locutor y una secretaria.
Si algún delegado participare con animales de juzgamiento, será reemplazado por su respectivo suplente

Art.19.- El juzgamiento y calificación de ganado será en forma individual para las razas de leche y carne, por uno o más jueces de reconocida solvencia profesional y en caso de ausencia de este, será reemplazado por un jurado especial, nombrado por el Directorio y la Comisión de Feria de la Asociación de Ganaderos.

Art.20.- Todos los animales deberán llevar jáquimas que faciliten su manejo. Los animales de razas cárnicas deberán llevar su respectiva marca con hierro caliente. Ningún animal podrá presentarse luciendo cintas y /o cualquier otro tipo de distintivos que haya ganado en exposiciones anteriores.

Art.21.- Los expositores llevarán el personal necesario, vestido de color blanco o el que decida la Comisión para el juzgamiento y desfile de los animales.
“EL CONDUCTOR QUE NO CUMPLIERE ESTE REQUISITO NO SERA ADMITIDO EN EL RING DE JUZGAMIENTO”.

Art.22.- Los animales deberán ser conducidos al Ring de juzgamiento por personas debidamente capacitadas, que llevarán en lugar visible el número de inscripción correspondiente al animal que conduce.

Art.23.- Los conductores de los animales no podrán llevar en su vestimenta emblemas o distintivos especiales de la ganadería, ni propaganda de casas comerciales u otros.

Art.24.- Los animales concursantes deberán llegar a los corrales de espera puntualmente: Es decir 10 minutos antes de la última categoría que este en juzgamiento. Es responsabilidad del ganadero estar pendiente del orden numérico del juzgamiento. No se permitirá el ingreso de un animal que no llegue al momento del anuncio de entrada a la pista.

Art.25.- Todo animal que no este debidamente manso y que represente riesgo en su presentación deberá ser retirado por el coordinador de pista antes del juzgamiento.

Art.26.- DURANTE EL JUZGAMIENTO, UNICAMENTE PODRAN PERMANECER EN LA PISTA: EL JUEZ, LOS CONDUCTORES DE LOS ANIMALES, Y EL COORDINADOR DE PISTA.

Art.27.- Al finalizar cada competencia el juez deberá dar las razones que tuvo para el juzgamiento, sobre todos y cada uno de los animales que resultasen premiados.

Art.28.- Durante el juzgamiento se designará a los tres mejores conductores de ganado tipo leche y tipo carne, de acuerdo al criterio de los Jueces y los premios se entregarán en efectivo, en la premiación general.

CAPITULO VII DE LAS RAZAS PARTICIPANTES

Art.29.- Para efectos del concurso, la calificación de cada raza se realizará por separado en sus clases individuales:

- a) Competencias por categorías para hembras y luego machos
- b) Competencias especiales

Art.30.- Cada expositor podrá participar con 4 animales por categoría.

Art.31.- Las hembras mayores de treinta (30) meses, que no tengan cría o que no presenten signos evidentes de preñez, deberán someterse a un chequeo ginecológico por un profesional Medico Veterinario que asigne la Asociación. Verificando de esta manera su estado de preñez.

CAPITULO VIII DE LAS COMPETENCIAS Y CATEGORIAS

Art.32.- La fecha para cortar edades y agrupar competencias será el 30 de Junio del año en curso, de acuerdo al siguiente orden de categorías:

- 32 a).- Razas tipo leche hembras puras y mestizas hasta mayores de 60 sesenta meses.
- 32 b).- Razas tipo leche machos puros hasta mayores de 48 cuarenta y ocho meses.
- 32 c).- Razas Cebuinas (Bos Indicus) Hembras y machos puros hasta 60 sesenta meses .
- 32 d).- Razas Tipo carne (Bos Taurus) hembras y machos puros hasta mayores de 60 meses.

RAZAS TIPO LECHE **HEMBRAS PURAS Y MESTIZAS**

CATEGORIAS:

1ra.- De 4 a 8 meses

Nacidas del 1 de Noviembre de 2.003 al 29 de Febrero del 2.004

1ra.A.- De 8 a 12 meses

Nacidas del 1 de Julio al 31 de Octubre del 2.003

2da.- De 12 a 18 meses

Nacidas del 1 de Enero al 30 de Junio del 2.003

3ra.- De 18 a 24 meses

Nacidas del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2002

**CAMPEONA JOVEN
CAMPEONA JOVEN RESERVADA**

- 4ta.- De 24 a 36 meses**
Nacidas del 1 de Julio de 2001 al 30 de Junio del 2002 (que no hayan parido)
- 4ta.A.- De 24 a 36 meses**
Nacidas del 1 de Julio del 2001 al 30 de Junio de 2002 (en producción)
- 5ta.- De 36 a 48 meses**
Nacidas del 1 de Julio del 2000 al 30 de Junio del 2001 (en producción)
- 6ta.- De 48 a 60 meses**
Nacidas del 1 de Julio de 1.999 al 30 de Junio del 2000 (en producción)
- 6ta.A.- Hasta 60 meses (vacas en secas)**
Nacidas antes del 30 de Junio de 1.999 (vacas secas))
- 7ma.- Mayores de 60 meses**
Nacidas antes del 30 de Junio de 1.999 inclusive (en producción).
- 7ma.A.- Mayores de 60 meses (vacas secas)**
Nacidas antes del 30 de Junio de 1.999 (vacas secas)

**CAMPEONA ADULTA
CAMPEONA ADULTA RESERVADA
GRAN CAMPEONA
GRAN CAMPEONA RESERVADA**

MACHOS PUROS

CATEGORIAS:

- 1ra.- De 4 a 8 meses**
Nacidos del 1 de Noviembre de 2.003 al 29 de Febrero del 2.004
- 1ra.A.- De 8 a 12 meses**
Nacidos del 1 de Julio al 31 de Octubre del 2.003
- 2da.- De 12 a 18 meses**
Nacidos del 1 de Enero al 30 de Junio del 2.003
- 3ra.- De 18 a 24 meses**
Nacidos del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2002

**CAMPEON JOVEN
CAMPEON JOVEN RESERVADO**

- 4ta.- De 24 a 36 meses**
Nacidos del 1 de Julio del 2001 al 30 de Junio del 2002
- 5ta.- De 36 a 48 meses**
Nacidos desde el 1 de Julio del 2000 al 30 de Junio del 2001
- 6ta.- Mayores de 48 meses**
Nacidos antes del 30 de Junio del 2000

**CAMPEON ADULTO
CAMPEON ADULTO RESERVADO
GRAN CAMPEON
GRAN CAMPEON RESERVADO**

RAZAS CEBUINAS (BOS INDICUS) TIPO CARNE
HEMBRAS Y MACHOS PUROS

CATEGORIAS:

- 1ra.- De 4 a 6 meses**
Nacidas /os del 1 de Enero al 29 de Febrero del 2.004
- 2da.- De 6 a 8 meses**
Nacidas /os del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2.003
- 3ra.- De 8 a 10 meses**
Nacidas /os del 1 de Septiembre al 31 de Octubre del 2.003
- 4ta.- De 10 a 12 meses**
Nacidas del 1 de Julio al 31 de Agosto del 2.003

CAMPEON(A) TERNERO(A)
CAMPEON(A) TERNERO(A) RESERVADO(A)

- 5ta.- De 12 a 16 meses**
Nacidas /os del 1 de Marzo al 30 de Junio del 2.003
- 6ta.- De 16 a 20 meses**
Nacidas /os del 1 de Noviembre/2002 al 28 de Febrero del 2.003
- 7ma.- De 20 a 24 meses**
Nacidas del 1 de Julio al 31 de Octubre del 2002

CAMPEON(A) JOVEN

CAMPEON(A) JOVEN RESERVADO(A)

- 8va.- De 24 a 30 meses**
Nacidas/ os del 1 de Enero al 30 de Junio de 2002
- 9na.- De 30 a 36 meses**
Nacidas/ os del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2001
- 10ma.- De 36 a 48 meses**
Nacidas/ os del 1 de julio del 2000 al 30 de Junio del 2001
- 11va.- De 48 a 60 meses**
Nacidas / os el 1 de julio de 1.999 al 30 de junio del 2000

CAMPEON (A) ADULTO (A)

CAMPEON (A) ADULTO (A) RESERVADO (A)

GRAN CAMPEON (A)

GRAN CAMPEON (A) RESERVADO (A)

RAZAS TIPO CARNE (BOS TAURUS)
HEMBRAS Y MACHOS PUROS

CATEGORIAS:

- 1ra.- De 4 a 6 meses**
Nacidas/ os del 1 de Enero al 29 de Febrero del 2.004
- 2da.- De 6 a 8 meses**
Nacidas/ os del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2.003
- 3ra.- De 8 a 10 meses**
Nacidas/ os del 1 de Septiembre al 31 de Octubre del 2.003

4ta.- **De 10 a 12 meses**
Nacidas/os del 1 de Julio al 31 de Agosto del 2.003

CAMPEON(A) TERNERO(A)
CAMPEON(A) TERNERO(A) RESERVADO(A)

5ta.- **De 12 a 16 meses**
Nacidas /os del 1 de Marzo al 30 de Junio del 2.003

6ta.- **De 16 a 20 meses**
Nacidas /os del 1 de Noviembre/2002 al 28 de Febrero del 2.003

7ma.- **De 20 a 24 meses**
Nacidas /os del 1 de Julio al 31 de Octubre del 2002

CAMPEON(A) JOVEN

CAMPEON(A) JOVEN RESERVADO(A)

8va.- **De 24 a 30 meses**
Nacidas /os del 1 de Enero al 30 de Junio de 2002

9na.- **De 30 a 36 meses**
Nacidas /os del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2001

10ma.- **De 36 a 48 meses**
Nacidas /os del 1 de julio del 2000 al 30 de Junio del 2001

11va.- **De 48 a 60 meses**
Nacidas /os el 1 de julio del 1999 al 30 de junio del 2000

12ava.- **Mayores de 60 meses**
Nacidas /os antes del 30 de junio de 1.999

CAMPEON (A) ADULTO (A)

CAMPEON (A) ADULTO (A) RESERVADO (A)

GRAN CAMPEON (A)

GRAN CAMPEON (A) RESERVADO (A)

CAPITULO IX

DE LOS CAMPEONES

Art.33.- Se otorgarán premios de campeonatos y grandes campeonatos en aquellas razas puras cuando se hayan presentado al menos 10 animales para juzgamiento en las diferentes competencias por categorías:

- a) **CAMPEON (A) TERNERO (A)** .- Se elegirá entre los ejemplares menores de doce meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas categorías.
- b) **CAMPEON (A) TERNERO (A) RESERVADO (A)** .- Se elegirá después de la campeona ó campeón ternero (a), dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar al segundo puesto de donde se eligió la campeona ó campeón ternero (a)
- c) **CAMPEON (A) JOVEN.**- Se adjudicará entre los ejemplares menores de 24 meses que hayan obtenido los primeros puestos en sus respectivas competencias.
- d) **CAMPEON (A) JOVEN RESERVADO (A).**- Se adjudicará después de la campeona ó campeón joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde se eligió la campeona ó campeón joven.

- e) CAMPEON (A) ADULTO (A).- Se adjudicará entre los ejemplares mayores de 24 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas categorías.
- f) CAMPEON (A) ADULTO (A) RESERVADO (A).- Se adjudicará después de la campeona ó campeón adulto a, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar al segundo puesto de la competencia de donde se eligió la campeona ó campeón adulto (a).
- g) GRAN CAMPEÓN (A) .- Se escoge entre la campeona ó campeón ternero, campeona ó campeón joven y campeona ó campeón adulto. Siendo indispensable la participación de por lo menos dos campeonatos.
- h) GRAN CAMPEON (A) RESERVADO (A) .- Se escoge entre los campeones eliminados de la competencia anterior y de la campeona ó campeón reservado de las categorías ternero, joven y adulto, donde haya sido elegida la gran campeona ó gran campeón .

CAPITULO X COMPETENCIAS ESPECIALES

Art.34.- Las competencias especiales son:

- a)PROGENIE DE TORO.- Comprende la participación de cuatro (4) ejemplares hijos de un mismo toro, en los cuales estén representados los dos sexos y que hayan participado en las competencias por categorías. No se requiere ser propietario del toro, pero si criador de sus descendencias.
- b) PRODUCTO DE VACA.- Esta competencia se formará con dos (2) ejemplares hijos de una misma vaca, sin importar el sexo y que hayan participado en las competencias por categorías, no se requiere ser propietario, pero si criador de sus descendencias.

CAPITULO XI DE LOS GRUPOS

Art.35.- La presentación de grupos comprende:

- a) MEJOR GRUPO DE CUATRO (4) HEMBRAS: Estas competencias se realizarán con cuatro ejemplares hembras de la misma raza que hayan participado en las diferentes competencias y que pertenezcan al mismo criador y propietario.
- b) MEJOR GRUPO DE CUATRO (4) MACHOS: Esta competencia se formará con cuatro ejemplares machos de la misma raza que hayan participado en las diferentes competencias y que pertenezcan al mismo criador y propietario.

**CAPITULO XII
PREMIOS ESPECIALES**

Art.36.- MEJORES CRIADORES DE GANADO MESTIZO.-

Se adjudicará un premio al criador que acumule el más alto puntaje con un máximo de diez (10) animales participantes, de la misma cruce exhibidos por él u otros expositores, pero producidos en su criadero. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías: Campeonatos, Grandes Campeonatos y Competencias Especiales.

Art.37.- MEJORES CRIADORES DE CADA UNA DE LAS RAZAS.-

Se adjudicará un premio al criador que acumule el más alto puntaje con un máximo de 10 animales en cada raza pura sangre exhibidos por él u otros expositores. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías: Campeonatos, Grandes Campeonatos y Competencias Especiales.

Art.38.- MEJOR EXPOSITOR DE LA FERIA.-

Se premiará al expositor que acumule el más alto puntaje con un total de hasta diez (10) animales de las diferentes razas pura sangre exhibidos por él. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por Categorías, Campeonatos, Grandes Campeonatos y Competencias Especiales. Se excluirán de este puntaje las razas en las que el expositor haya sido el único participante.

Art.39.- En caso de empate para la adjudicación de los premios para Mejores Criadores y/o Mejor Expositor, se definirán estos sumando los puntos obtenidos por los siete mejores animales participantes. Si aún persistiera el empate, se sumarán los premios solamente de los cinco mejores ejemplares participantes de cada uno.

**CAPITULO XIII
DE LA PREMIACION y PUNTAJE**

Art.40.- Las escarapelas y estandartes para los campeones se asignarán de la siguiente manera:

CATEGORÍAS:	ESCARAPELAS	PUNTAJE
Primer Puesto	Escarapela Azul	10
Segundo Puesto	Escarapela Roja	8
Tercer Puesto	Escarapela Amarilla	6
<u>CAMPEONATOS:</u>		
Ternero (a), Joven y Adulto (a)	Escarapela bicolor (verde y rojo) Grande	20
<u>CAMPEONATOS RESERVADOS:</u>		
Ternero (a), Joven y Adulto (a)	Escarapela bicolor (verde y rojo) Pequeña	15
<u>GRANDES CAMPEONES:</u>		
Todas las razas	Escarapela Tricolor grande y trofeo	30
<u>GRANDES CAMPEONES RESERVADOS:</u>		
Todas las razas	Escarapela tricolor pequeña y trofeo.	25

COMPETENCIAS ESPECIALES Y GRUPOS:

PROGENIE DE TORO:

Primer puesto	Trofeo	20
Segundo puesto	Estandarte Rojo	15
Tercer puesto	Estandarte Amarillo	10

PROGENIE DE VACA:

Primer puesto	Trofeo	20
Segundo puesto	Estandarte Rojo	15
Tercer puesto	Estandarte Amarillo	10

MEJORES GRUPOS DE 4 EJEMPLARES:

Primer puesto	Trofeo	15
Segundo puesto	Estandarte Rojo	10
Tercer puesto	Estandarte Amarillo	5

PREMIOS ESPECIALES:

- Mejores Criadores de ganado Mestizo
- Mejores Criadores de cada una de las Razas
- Mejor Expositor de la Feria

Art.41.- DESFILE CAMPEONES.-

Al concluir la Expogan 2004, como presentación especial se realizará el desfile de Grandes Campeones /as y de los grandes Campeones /as Reservados /as de las diferentes razas tipo leche y carne, para este desfile se ubicarán los ejemplares en el mismo orden que participaron en el juzgamiento.

CAPITULO XIV CONCURSO DE PRODUCCION DE LECHE

Art.42.- El concurso de producción de Leche se realizará aplicando el sistema de pesaje en kilos, para lo cual la comisión encargada utilizará una balanza única para las dos categorías descritas a continuación:

42.A.- VACAS PURAS O MESTIZAS DE CUALQUIER RAZA O DE EDAD DE UN SOLO ORDEÑO.

42.B.- VACAS PURAS O MESTIZAS DE CUALQUIER RAZA O EDAD DE DOS ORDEÑOS.

Art.43.- Puede participar cualquier ganadero hasta con dos (2) vacas por categoría.

Art.44.- Los animales ingresarán el día 30 de Junio desde las 7:h00 y a las 17H00, se procederá al secado de las vacas participantes en dos ordeños.

Art.45.- El día 1 de Julio a las 7H00 se secarán las vacas de un solo ordeño y se ordeñarán las vacas concursantes de dos ordeños. El mismo día, a las 17:h00 (5 de la tarde) se efectuará el segundo ordeño en presencia de la Comisión encargada de este concurso.

Art.46.- El resultado de este concurso se premiará de la siguiente manera:

UN SOLO ORDEÑO	ESCARAPELA	PUNTOS
Primer puesto	Escarapela Azul y premio Especial	30
Segundo puesto	Escarapela Roja y premio especial	20
Tercer puesto	Escarapela Amarilla	15

DOS ORDEÑOS		
Primer puesto	Escarapela Azul y premio Especial	30
Segundo puesto	Escarapela Roja y premio Especial	20
Tercer puesto	Escarapela Amarilla	15

CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

Art.47.- Cualquier fraude o engaño que se compruebe con respecto a la información suministrada por los expositores, dará todo el derecho a la Comisión de Feria para ANULAR los premios otorgados a los animales que incurran en dicho fraude y su dictamen podrá ser apelado ante la Comisión de Feria.

INTERPRETACION DE ESTE REGLAMENTO

Art.48.- Toda duda que se presente en la interpretación ó aplicación de este reglamento, será resuelto por la Comisión de Feria de la ASOGAN-SD

Art.49.- Este reglamento fue discutido y aprobado por la comisión de feria nombrada por el directorio de la ASOGAN-SD, en tres sesiones consecutivas, efectuados los días 6, 7, 8 de abril/2004

